

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0025-R**

**Guayaquil, 13 de febrero de 2020**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el artículo 66 numeral 17 de la Carta Magna señala: *“Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los caos que determine la ley.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, establecen los procedimientos que deben observar las instituciones para los procesos de contratación pública.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0025-R**

**Guayaquil, 13 de febrero de 2020**

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 117 señala: *“La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados...”*.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 335 del 7 de diciembre de 2010 y Registro Oficial No. 445 del 11 de mayo de 2011, consta el pronunciamiento de la Procuraduría del Estado respecto a la procedencia del convenio de pago siempre y cuando se determine: 1) Que existió la necesidad institucional previa de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente de conformidad con los planes operativos. 2) Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de prestación de los servicios y de adquisición de bienes. 3) Que hay constancia documentada de que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables de la Institución. 4) Que los bienes adquiridos y los servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la entidad.

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2019 - 660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0025-R**

**Guayaquil, 13 de febrero de 2020**

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2019 - AP - 0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano, registra el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a la **Gerente Administrativa de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

**UNO.-** Suscriba un convenio de pago con la compañía SEGURIDAD SALGUERO VÁSQUEZ SEGSALVAS CÍA. LTDA., por las obligaciones derivadas de la prestación del servicio de “Seguridad Física y Vigilancia Armada para los Bienes Adjudicados y Recibidos en Dación en Pago de la Corporación Financiera Nacional B.P.” por no haber sido posible realizar un proceso de contratación pública.

Debiendo para el efecto, observar el cumplimiento de los elementos señalados por la Procuraduría General del Estado; esto es: 1) Que existió la necesidad institucional previa de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente de conformidad con los planes operativos. 2) Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de presentación de los servicios y de adquisición de bienes. 3) Que hay constancia documentada de que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables de la Institución. 4) Que los bienes adquiridos y los servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0025-R**

**Guayaquil, 13 de febrero de 2020**

70 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- correo\_12\_feb\_20.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Manuel de Jesús Jacho Chavez  
**Gerente Jurídico**

Señor Abogado  
Victor Adrian Farinango Salazar  
**Subgerente de Patrocinio**

Señorita Magíster  
Rosana Cristina Anchundia Cajas  
**Secretario General**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Abogado de Patrocinio 2**

mn/vf/mj